



Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023-MPF/A.

Ferreñafe, 06 de Febrero de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El expediente N° 274351 y Registro N° 491576 de fecha 09 de Enero del 2023, presentado por el administrado MANUEL GREGORIO PISCOYA CASAS identificado con DNI N° 17448414, solicitando reconocimiento de vínculo laboral, reposición por despido incausado e incorporación en planilla única de pagos de trabajadores contratados, el Informe N° 008-2023-MPF/UGRH, con Registro N° 492813 de fecha 17 de enero de 2023 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 038-2023-MPF/GAJ con Registro N° 496491 de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás documentos sustentatorios que se anexan al expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el artículo 117.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**; más aún el artículo 118° de la ley antes citada señala que **“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”**.

Que mediante escrito con expediente N° 274351 y Registro N° 491576 de fecha 09 de Enero del 2023, el administrado **MANUEL GREGORIO PISCOYA CASAS** solicita reconocimiento de vínculo laboral, reposición por despido incausado e incorporación en planilla única de pagos de trabajadores contratados, fundamenta su pretensión indicando lo siguiente:

📍 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

☎ 074 287876

🌐 www.muniferrenafe.gob.pe





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

1. Que el artículo 1° de la Ley 24041, señala que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley". Para tal efecto cita la CASACIÓN N° 005807-2009-JUNI, expedida por la Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República (...). Así mismo cita la CASACIÓN N° 1308-2016-DEL SANTA, de fecha 19 de octubre del año 2016, (...). Refiere que conforme al acervo probatorio que anexa, desde el mes de agosto del año 2020 ha efectuado labores continuas y permanentes en esta entidad edil(...) percibiendo por ello una remuneración mensual de S/. 1,500.00 cumpliendo un horario de trabajo y bajo subordinación. En síntesis, manifiesta que ha laborado todos los meses de manera completa e ininterrumpida (...); y que su contratación ha sido fraudulenta pues no se ha efectuado conforme a ley —encubrimiento de una verdadera relación laboral de naturaleza permanente, toda vez que, su contratación se ha efectuado a través de recibos por honorarios y sin perjuicio de ello se cumplen los requisitos de: i) prestación personal (...); ii) remuneración (...), y iii) subordinación. En razón de lo expuesto al amparo de lo normado por el artículo 1° de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades se le reconozca el vínculo laboral desde el mes de agosto de 2020.
2. De su escrito también se desprende que solicita reposición en el cargo de personal de atención al público, entrega de licencias de conducir y participación de en campañas de emisión de licencias de conducir en el área de división de transporte y tránsito de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe o en otro de igual nivel o naturaleza y con la misma remuneración percibida antes de haber sido objeto de un despido incausado (...). Por consiguiente, requiere su incorporación a planilla única de pago de empleados contratados permanentes (...) y el reconocimiento permanente y pago de beneficios sociales con el correspondiente reconocimiento de devengados e intereses legales efectivos en todos los casos (...).



Que, con Informe N° 008-2023-MPF/UGRH, con Registro N° 492813 de fecha 17 de enero de 2023 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, refiriéndose a lo solicitado por el administrado MANUEL GREGORIO PISCOYA CASAS quien solicita reconocimiento de vínculo laboral, reposición por despido incausado, incorporación en planilla única de pagos de trabajadores contratados, hace conocer o siguiente:

1. Que conforme lo establece el MOF y ROF de la Entidad, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dentro de sus funciones específicas, se encuentra supervisar el registro y control de asistencia y permanencia del personal, de acuerdo a disposiciones vigentes. Del mismo modo, custodia el file personal de los trabajadores empleados, contratados, repuestos y CAS de esta entidad.



A mérito de lo antes señalado se tiene que el peticionario Sr. Manuel Gregorio Piscoya Casas, no ha tenido vínculo laboral con la Entidad por lo que esta oficina no tiene documentación alguna de la modalidad de contrato laboral o civil, régimen laboral, funciones u otra documentación que permita dilucidar la pretensión.





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

- Finalmente; agrega que conforme a la demanda anexa, numeral 1.5, alega que desempeño funciones en el área de la división de transporte y tránsito desde agosto del 2020 a diciembre de 2022. Para tal efecto y con la finalidad de atender la pretensión de la demandante, se deberá requerir de Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión técnico legal (...). Así mismo, determinar las responsabilidades civil, administrativa y penal.

Que, mediante Informe Legal N° 038-2023-MPF/GAJ con Registro N° 496491 de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica informa lo siguiente:

- Que ha recepcionado los siguientes documentos:

- 1.a. Solicitud del 04.ENERO.2023 presentado por MANUEL GREGORIO PISCOYA CASAS, requiriendo Reconocimiento de vínculo laboral, al amparo de la Ley N° 24041, Reposición por despido incausado, Incorporación a Planilla única de pagos de trabajadores contratados y otros, presenta la siguiente documentación: i) Informe mensuales y su conformidad de Agosto 2020 a diciembre 2022; ii) 04 cartas remitidas al jefe de personal; iii) Recibos de honorarios de Agosto 2020 a Diciembre 2022; iv) Acta de constatación policial del 04 enero 2023.

- 1.b. Informe N° 008-2023-NPF/UGRH del 17 enero 2023 en el que se registra que en recursos humanos NO obra documentación alguna de modalidad contractual laboral o civil.

- 1.c. No se registra en lo actuados administrativos (petición del solicitante): Horario de ingreso y de salida, así como tampoco obra la suscripción de contrato alguno. Es de indicar que en los actuados administrativos, no se verifica el horario de ingreso y salida y no se consigna en la constancia de conformidad.

2. Del Análisis del Requerimiento se tiene que el solicitante requiere que se deje sin efecto el despido de hecho, el que se produjo el 04 enero 2023, se le reponga y se le incluya en la planilla de remuneraciones, se expida boletas de pago y otros.

3. Se debe mencionar que los **Contratos Bajo la Modalidad de Locación de Servicios**: Sobre el período en que el accionante supuestamente prestó servicios bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, para realizar actividades en el área de división de transporte y tránsito. Encargado de la atención al público; entrega de licencias de conducir y participación en campañas. Del mes de Agosto 2020 a Diciembre 2023.

4. Que de verificarse que el peticionaste ha laborado en la condición de locación de servicios, es contravenir la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057, que en su Cuarta Disposición Complementaria Final establece que las entidades públicas **quedan prohibidas** en lo sucesivo de suscribir o prorrogar contratos de servicios no personales o de cualquier modalidad contractual para la prestación de servicios no autónomos, corresponde remitir copia de los actuados administrativos al Órgano de Control Institucional para que se determine quién o quienes tuvieron responsabilidad en la contratación del solicitante, bajo parámetros diferentes a





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

los establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 e igualmente es de aplicación el artículo 243 de la Ley N° 27444.

5. Estando a lo expuesto y en aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1057 "**CUARTA.- Las entidades comprendidas en la presente norma quedan prohibidas en lo sucesivo de suscribir o prorrogar contratos de servicios no personales o de cualquier modalidad contractual para la prestación de servicios no autónomos. Las partes están facultadas para sustituirlos antes de su vencimiento, por contratos celebrados con arreglo a la presente norma**". NO resulta amparable administrativamente: RECONOCER EL VÍNCULO LABORAL, LA REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO, INCORPORACIÓN EN PLANILLA UNICA DE PAGOS DE TRABAJADORES CONTRATADOS y otros, al peticionante MANUEL GREGORIO PISCOYA CASAS.
6. Asesoría Jurídica en su Informe CONCLUYE, que estando a lo requerido por el solicitante y la dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1057 ES DE LA OPINIÓN que se declare IMPROCEDENTE la petición de MANUEL GREGORIO PISCOYA CASAS y se remitan los actuados administrativos al Órgano de Control Institucional disponiéndose de las investigaciones pertinentes.

Por lo expuesto, estando a lo informado, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición del administrado MANUEL GREGORIO PISCOYA CASAS, conforme a los fundamentos antes expuestos

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe copia de los actuados administrativos del presente expediente a fin de que se determinen las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al administrado MANUEL GREGORIO PISCOYA CASAS la presente Resolución de Alcaldía, conforme a Ley, así como al Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz

 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

 074289876

 www.muniferrenafe.gob.pe

